

- Cláusula 1- Objeto del Contrato.....
- Cláusula 2- Actividades Específicas – Alcance del objeto del contrato.....
- Cláusula 3- Valor y forma de pago.....
- Cláusula 4- Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.....
- Cláusula 5- Obligaciones de la Contratista.....
- Cláusula 6- Responsabilidad.....
- Cláusula 7- Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.....
- Cláusula 8- Cesión.....
- Cláusula 9- Declaratorias de incumplimiento.....
- Cláusula 10- Independencia del Contratista.....
- Cláusula 11- Indemnidad.....
- Cláusula 12- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....
- Cláusula 13- Solución de Controversias.....
- Cláusula 14- Notificaciones.....
- Cláusula 15- Supervisión.....
- Cláusula 16- Documentos.....
- Cláusula 17- Perfeccionamiento y ejecución.....
- Cláusula 18 – Garantías.....
- Cláusula 19- Disponibilidad presupuestal.....
- Cláusula 20- Registro y apropiaciones presupuestales.....
- Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual.....

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ, obrando en calidad de Contralor Municipal de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.278, expedida en Neiva (Huila), debidamente facultado por el artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte MARÍA PAULA GUARNIZO ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.280.487 expedida en Neiva-Huila, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación.
- 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.
- 3) La Contraloría Municipal de Neiva, no cuenta con un profesional en ingeniería industrial que apoye en la continuidad de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Contraloría Municipal de Neiva, dando cumplimiento a la normatividad vigente Decreto 1072 de 2015
- 4) En el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Neiva, se establece la necesidad de contratar el apoyo de un profesional en ingeniería industrial.
- 5) Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
- 6) Que la Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple a cabalidad con lo requerido en los Estudios Previos y en la invitación a presentar propuesta.

Por lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato:**

“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA QUE APOYE EN LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”.

**Cláusula 2 – Actividades Específicas- Alcance del objeto del contrato:**

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111620 Servicios temporales de recursos humanos-

**Cláusula 3 – Valor y forma de pago:**

**A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato, necesita de título profesional en Ingeniería Industrial.

**B. Valor**

El valor del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato.

**C. Forma de Pago**

La Contraloría Municipal de Neiva pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) M/CTE, por el término de dos (2) meses, pagos que se realizarán previa presentación de informes mensuales relacionados con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá atender los requerimientos

escritos o verbales que realice el supervisor del contrato. Así mismo, deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes.

Para el pago de la última mensualidad debe presentar un informe final respecto al cumplimiento del objeto contratado en medio físico.

#### **Cláusula 4 – Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva:**

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

- a. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
- b. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida.
- c. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- d. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
- e. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
- f. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

#### **Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista**

La contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Alimentar y actualizar los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST.
2. Revisión, actualización y ejecución del programa de orden y aseo.
3. Elaborar el procedimiento del diagnóstico de condiciones de trabajo.
4. Elaborar el Programa de Vigilancia Epidemiológica.
5. Realizar y aplicar la encuesta de morbilidad sentida a los funcionarios de la CMN.
6. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto.
7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

9. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
10. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
11. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
12. Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.
13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo desarrollado.
15. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. El contratista deberá adjuntar certificación de exámenes médicos de ingreso.
17. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.

**Cláusula 6 – Responsabilidad:**

La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato.

**Cláusula 7 – Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato:**

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**Cláusula 8 – Cesión:**

Este contrato se celebra en consideración a las aptitudes y estudios de LA CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva.

**Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista estipuladas en el presente contrato, la Contraloría Municipal de Neiva adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

#### **Cláusula 10 – Independencia del Contratista**

La contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de la Contraloría Municipal de Neiva y en consecuencia este contrato no constituye vinculación laboral con la Contraloría Municipal de Neiva, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales.

#### **Cláusula 11 – Indemnidad:**

La Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Municipal de Neiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

#### **Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

#### **Cláusula 13 – Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 022 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y MARÍA PAULA GUARNIZO ORTÍZ.**

por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**Cláusula 14 – Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Nombre: José Hildebran Perdomo Fernandez Cargo: Contralor Municipal Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico:contralor@contralorianeiva.gov.co	<b>CONTRATISTA</b> Nombre: María Paula Guarnizo Ortiz Cargo: Contratista Dirección: Carrera 13 n° 3ª-73 Teléfono: 3186164269 Correo electrónico:paulaguarnizo10@hotmail.com
---	--

**Cláusula 15 - Supervisión:**

La supervisión será ejercida por la Secretaria General de la entidad.  
 La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes a la contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. También, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**Cláusula 16 – Documentos:**

- Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
- Estudios y documentos previos
  - La Oferta presentada por la Contratista.
  - Hoja de Vida
  - Fotocopia de cédula.
  - Fotocopia de la Tarjeta Profesional
  - Certificado del Boletín de Responsables Fiscales.
  - Certificado de antecedentes disciplinarios.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - Afiliación en salud, pensión
  - Fotocopia del RUT
  - Certificación exámenes médicos de ingreso
  - Declaración juramentada de bienes.
  - Paz y Salvo Municipal para contratar.

“Control Fiscal Con Sentido Público”



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 022 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y MARÍA PAULA GUARNIZO ORTÍZ.**

**Cláusula 17 – Perfeccionamiento y ejecución:**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el perfeccionamiento se requiere de la firma del presente contrato y para su ejecución se requerirá la existencia del Registro presupuestal.

NOTA: La contratista no deberá pagar los derechos de contratación a la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva, debido a que el acuerdo 050 de 2009 estatuto tributario del Municipio de Neiva, estipula que se realizará el cobro de los derechos de contratación a partir de la cuantía de \$6.400.000.; por ende para el presente contrato queda exento del pago de derechos de contratación

**Cláusula 18 – Garantías:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de una funcionaria de la entidad que estará atenta en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato.

**Cláusula 19 – Disponibilidad presupuestal:**

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2017000077 del 30 de agosto de 2017.

**Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales:**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones.

**Cláusula 21 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva,

15 SEP 2017

CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

CONTRATISTA

Nombre: José Hildebran Perdomo  
Fernández  
Cargo: Contralor Municipal

Nombre: María Paula Guarnizo Ortiz  
Cargo: Contratista

Revisó:  
GHILMAR ARIZA PERDOMO  
Asesor del despacho

“Control Fiscal Con Sentido Público”